



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO SUSCRITO CON LA PARROQUIA SAN MIGUEL ARCÁNGEL, DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE SENAMA, REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCION EXENTA N° 4.229

SANTIAGO, 31 de agosto de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828; el DFL N°1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta N°3.044, de fecha 27 de diciembre de 2016, la Resolución Exenta N° 3.291, de fecha 05 de julio de 2017, y la Resolución Exenta N° 3.523, de fecha 18 de julio de 2017, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, el artículo 7° de la Ley N° 19.828 creó el Fondo Nacional del Adulto Mayor, el que, sin perjuicio de su concursabilidad, contempló una alternativa de financiamiento directo con cargo a los recursos consultados en dicho Fondo, el cual está dirigido a Instituciones Públicas, entre ellas las Municipalidades, o privadas, sin fines de lucro, que desarrollen actividades permanentes de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, y posean la infraestructura y personal necesario para el adecuado cumplimiento de dichas actividades o funciones, las que además, deberán estar previamente inscritas en una categoría especial del Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, de SENAMA.

3. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el 24 de noviembre de 2016, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Parroquia San Miguel Arcángel, RUT: 82.968.100-5, se suscribió un Convenio de Financiamiento Directo, por un monto de \$5.712.488.- (cinco millones setecientos doce mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado "Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores 'Hogar Sagrado Corazón de Jesús'", el cual fue aprobado por este Servicio, mediante la Resolución Exenta N° 3.044, de fecha 27 de diciembre de 2016.



4. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 3.291, de fecha 05 de julio de 2017, y N° 3.523, de fecha 18 de julio de 2017, ambas de SENAMA, se aprobaron los respectivos Addendum que modificaron el Convenio señalado en el considerando precedente.

5. Que, mediante Carta con fecha 29 de agosto de 2017, la Institución solicitó a SENAMA modificación al Convenio suscrito entre las partes, en el sentido de extender nuevamente la ejecución del Convenio hasta el 31 de octubre del presente año, con el fin de concluir las actividades que aún se encuentran en desarrollo.

6. Que, a través del Memorando Interno DGCT N° 1746/2017, de fecha 30 de agosto de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se aprobó técnicamente la solicitud efectuada por la institución.

7. Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, las partes suscribieron Addendum al Convenio de Financiamiento Directo con fecha 30 de agosto de 2017.

8. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Addendum al Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Parroquia San Miguel Arcángel, RUT: 82.968.100-5, suscrito con fecha 30 de agosto de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA PARROQUIA SAN MIGUEL ARCÁNGEL

En Santiago, a 30 de agosto del año 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **PARROQUIA SAN MIGUEL ARCÁNGEL**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 82.968.100-5, representada legalmente en este acto por el PADRE CIPRIANO GUTIÉRREZ RIOCEREZO, cédula de identidad N° 8.516.016-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Don Bosco N° 3554, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación al Convenio de Financiamiento Directo:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Parroquia San Miguel Arcángel suscribieron un Convenio de Financiamiento Directo el 24 de noviembre de 2016, aprobado por SENAMA mediante la Resolución Exenta N° 3.044, de fecha 27 de diciembre de 2016, por un monto de \$ 5.712.488.- (cinco millones setecientos doce mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado a la ejecución del proyecto denominado "Sueños y Esperanza", a realizar en el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores "Hogar Sagrado Corazón de Jesús", en la Región Metropolitana.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 3.291, de fecha 05 de julio de 2017, y N° 3.523, de fecha 18 de julio de 2017, ambas de SENAMA, se

aprobaron los respectivos Addendum que modificaron el Convenio señalado en el considerando precedente.

3. Que, mediante Carta con fecha 29 de agosto de 2017, la Institución solicitó a SENAMA modificación al Convenio suscrito entre las partes, en el sentido de extender la ejecución del Convenio hasta el 31 de octubre del presente año, con el fin de concluir las actividades que aún se encuentran en desarrollo.

4. Que, las partes han considerado modificar el convenio original, para la correcta ejecución del mismo, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Modifíquese la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre las partes, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"SEGUNDO

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades no podrá extenderse más allá del 30 de agosto de 2017."

Debe decir:

"SEGUNDO

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades no podrá extenderse más allá del 31 de octubre de 2017."

SEGUNDO: Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

TERCERO: Se deja establecido que la presente modificación comenzará a regir una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

PERSONERIAS: La personería de don Rubén Valenzuela Fuica para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta de Decreto Supremo Nº 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece PADRE CIPRIANO GUTIÉRREZ RIOCEREZO, para representar a la Institución, constan de Certificado C/1307/2015, del Arzobispado de Santiago, de fecha 28 de Octubre de 2015, donde consta que su Persona Jurídica de Derecho Público fue canónicamente erigida.

Se firma el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Institución y dos en poder de SENAMA.

FIRMAN:

Padre CIPRIANO GUTIÉRREZ RIOCEREZO
Representante Legal
Parroquia San Miguel Arcángel



RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Notifíquese por carta certificada el presente Acto Administrativo a la Parroquia San Miguel Arcángel.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE;


FELIPE DÍAZ RAIN
Director Nacional (s)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR


MAF/HZF/TMB/DAA/CCE/PPA/pib

Distribución

- Parroquia San Miguel Arcángel: Calle don Bosco N° 3554, comuna San Miguel, Región Metropolitana
- DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- DAF
- Archivo